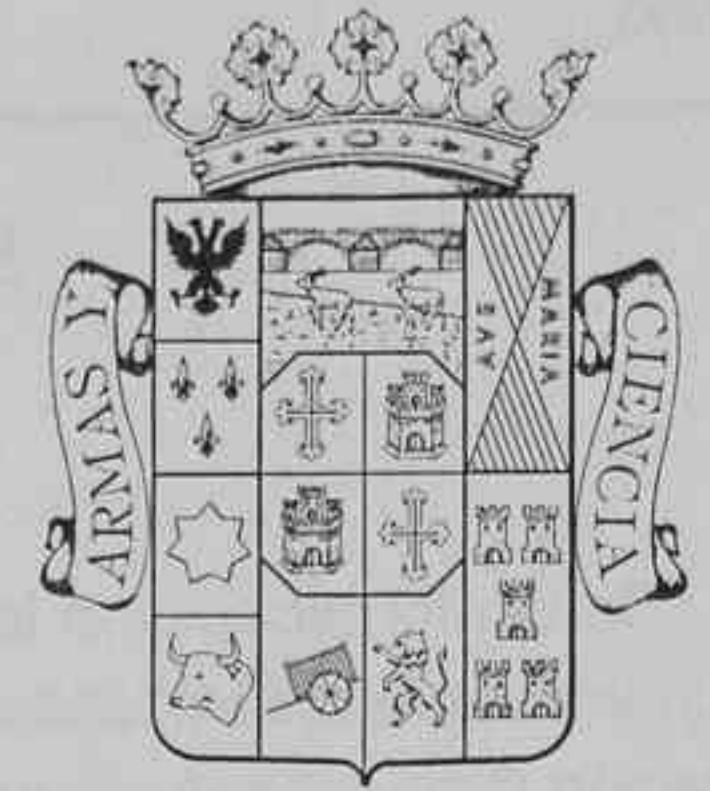




# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXV

Miércoles, 26 de diciembre de 2001

Núm. 154

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe	Gastos	Total	
	suscripción	envío	Pesetas/Euros	suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales .....	2.540	1.500	4.040	24,28
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales .....	3.370	1.500	4.870	29,27
Particulares .....	4.040	1.500	5.540	33,30
<i>Suscripción inferior al año:</i>				
• Semestrales .....	2.025	750	2.775	16,68
• Trimestrales .....	1.105	375	1.480	8,89
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>				
Ejemplar corriente: 55 ptas., 0,33 euros; Ejemplar atrasado: 80 ptas., 0,48 euros				

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas, 0,18 euros

### TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación  
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

### JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE PALENCIA

#### E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Palencia, 14 de diciembre de 2001. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuro.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
340401074707	J GARIN	78869920	CARRANZA	08.10.2001	30.000	180.30		RD 13/92	050.
349041989040	M UNIBASO	14872510	LAS ARENAS GETXO	03.12.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
340041994075	L MANCEBO	01908664	MADRID	23.10.2001	25.000	150.25		RD 13/92	013.1
340401082637	G FERNANDEZ	12714050	PALENCIA	26.10.2001	40.000	240.40		RD 13/92	050.
340041994646	F RODRIGUEZ	12733123	PALENCIA	31.10.2001	25.000	150.25		RD 13/92	039.5
340041687440	J GARCIA	12755768	PALENCIA	31.10.2001	50.000	300.51	1	RD 13/92	087.1
340041904852	P GALLEGO	15229172	PALENCIA	25.10.2001	1.000	6.01		RDL 339/90	059.3
340041904840	P GALLEGO	15229172	PALENCIA	25.10.2001	1.000	6.01		RDL 339/90	059.3
340041844510	J JIMENEZ	71941055	PALENCIA	02.11.2001	25.000	150.25		RDL 339/90	061.3
340041906459	A ARTO	71924308	SAN CEBRIAN DE MUDA	30.10.2001	15.000	90.15		RD 13/92	117.1
349041842003	O GARCIA	72453150	ORDIZIA	03.12.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
340041902752	Y HERNANDEZ	71927590	ARONA	24.10.2001	25.000	150.25		RDL 339/90	061.3
340041740156	J RODRIGUEZ	09266599	VALLADOLID	22.10.2001	25.000	150.25		RDL 339/90	061.3
340401085304	J SEQANE	39868579	ZARAGOZA	04.11.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

### JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE PALENCIA

#### E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Palencia, 14 de diciembre de 2001. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
340041945994	HUMBERT CAMIONS SL	861725438	BARCELONA	04.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
340401063928	E LLEIXA	43398585	BARCELONA	05.10.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340401064283	S SILVA	46618532	CORNELLA DE LLOB	29.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340401064337	J COSTOYA	24405073	BARAKALDO	29.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340401062468	A BAGLIETO	15376261	BERRIZ	24.08.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340401079511	F URIARTE	14383883	ALGORTA GETXO	14.10.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340401082479	J BILBAO	16029821	LAS ARENAS	26.10.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
340401076110	J RODRIGUEZ	13111205	SOPELANA	18.10.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041838790	M SANCHEZ	12150061	BURGOS	20.10.2001	10.000	60,10		RD 13/92	010.1
340401068768	B LOPEZ	32631378	NARON	02.10.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340401071433	M BARDON	11772005	PLASENCIA	06.10.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340041987680	F CABRERO	26170235	GRANADA	21.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
340041916623	J GRANDE	09684282	LA GARANDILLA	14.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340401062973	A RUEDA	07770027	LOGROÑO	01.10.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041973096	J FIDALGO	33340341	BARALLA	08.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
340041979980	S GAGO	49007027	FUENLABRADA	22.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	154.
340041958009	ROMERA DEL MORAL VEHICULOS	882221482	MADRID	30.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
340401075657	P ZURDO	07853568	MADRID	07.10.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340401079810	G GARCIA	50809452	MADRID	16.10.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340401075839	J ROCHE	02070205	RIVAS VACIAMADRID	16.10.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340401057059	J ERASO	18198073	PAMPLONA	23.07.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340401082224	U IZQUIERDO	44610665	PAMPLONA	23.10.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041971737	P SERRANO	10827709	CANDAS	24.09.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340401059998	J RUISANCHEZ	71697882	LLANES	06.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340401052967	J CASANUEVA	10557096	OVIEDO	07.08.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
340041906204	J ESCUDERO	12762641	AGUILAR DE CAMPOO	08.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041957315	M SECO	12728107	VENTOSA DE PISUERGO	21.10.2001	16.000	96,16		RD 13/92	084.1
340041833419	E LOPEZ	12694754	ITERO DE LA VEGA	26.10.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
340041956049	IBER PENTA AGRO S L	834159384	PALENCIA	15.10.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
340041901840	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	834178491	PALENCIA	27.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041904487	A TOQUERO	12708616	PALENCIA	13.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340041904475	A TOQUERO	12708616	PALENCIA	13.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340401080938	J ARRIETA	12715111	PALENCIA	23.10.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
340041902685	J GOMEZ	12716705	PALENCIA	19.09.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
340401048137	C SANDINO	13150994	PALENCIA	26.06.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041978471	E JIMENEZ	12768460	VENTA DE BAÑOS	15.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340401080203	O DAVILA	36110918	CORUXO VIGO	14.10.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
340401077514	M ENNAJI	X1224291R	TORRELAVEGA	07.10.2001	40.000	240,40		RD 13/92	050.
340401068884	R ESTEBAN	13807761	TORRELAVEGA	06.10.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340401074872	M SAGREDO	07845143	SALAMANCA	12.10.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340401076145	R GARCIA	15915206	DONOSTIA	18.10.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340401057898	I ALVAREZ	44138419	HERNANI	02.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340401078040	J UGALDE	15946717	LEZO	11.10.2001	30.000	180,30		RD 13/92	046.
340401074987	J GUDE	44147820	PASAJES SAN PEDRO	13.10.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340041990884	J DOMENECH	19441365	VALENCIA	03.10.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
340041993605	A CUESTA	11688330	ARROYO	14.10.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041798973	E CARRERA	12377144	LAGUNA DE DUERO	11.10.2001	16.000	96,16		RD 13/92	084.1
349041882414	MERCEDES IBAN GARCIA SL	847391495	VALLADOLID	27.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
340401064817	J RUIZ	13098810	VALLADOLID	09.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340401054496	F MORILLO	15345960	VITORIA GASTEIZ	26.07.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340401071366	F CARIDAD	16245442	VITORIA GASTEIZ	06.10.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340401073119	J URBINA	16255695	VITORIA GASTEIZ	03.10.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340401079250	M MINGUEZA	39164782	ZARAGOZA	10.10.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.

**DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEON**

**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA**

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

**E D I C T O**

Por la Subdelegación del Gobierno de Palencia, se tramitan los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, por presunta infracción administrativa a las normas que igualmente se especifican:

Nº Expte.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Norma infringida	Importe sanción
P-340/2001	FERNANDEZ JIMENEZ, MARIANO	12.737.692	Art. 25.1 L.O. 1/92	60.000 ptas. (360,61 €)
P-356/2001	MOREDA DE LA LLANA, MANUEL IGNACIO	44.906.817	Art. 26.i L.O. 1/92	11.000 ptas. (66,11 €)
P-361/2001	RODRIGUEZ CALVO, LUIS MARIA	10.534.432	Art. 165 R. D. 137/93	11.000 ptas. (66,11 €)
P-367/2001	REYERO MORENO, VICTOR	12.739.504	Art. 26.i L.O. 1/92	11.000 ptas. (66,11 €)
P-373/2001	VELASCO PECHARROMAN, MARIANO	12.774.710	Art. 26. h.i. L.O. 1/92	11.000 ptas. (66,11 €)
P-380/2001	REYERO MORENO, VICTOR	12.739.504	Art. 146 R.D. 137/93	25.000 ptas. (150,25 €)

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente, al objeto de que en el plazo de QUINCE DIAS, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación de Gobierno, el interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa.

Palencia, 18 de noviembre de 2001. - El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

4469

**Administración Provincial**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**

**PRESIDENCIA**

**A N U N C I O**

El Pleno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2001, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2002.

De conformidad con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por el plazo de QUINCE DIAS HABLES, durante los cuales los interesados que señala el artículo 151.1 del texto legal citado podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por alguno de los motivos señalados en el artículo 151.2

Palencia, 19 de diciembre de 2001. - El Presidente, Enrique Martín Rodríguez.

4508

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**

**RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES**

**E D I C T O**

El Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Palencia, en el ejercicio de las funciones que le han sido delegadas por el Ayuntamiento de Soto de Cerrato, mediante este edicto procede a notificar la providencia de apremio.

En el expediente administrativo de apremio seguido contra D<sup>a</sup> JESUSA PASTOR PASTOR, con NIF 12.541.259-A, se ha constatado el fallecimiento de la misma, sin que de las actuaciones practicadas se haya venido en conocimiento de posibles herederos, por lo que por providencia de fecha 30-07-2001 se ha acordado la continuación del procedimiento contra los herederos ignorados del mismo, hoy su herencia yacente, y como quiera que hasta el día de la fecha no se ha podido notificar al deudor la providencia de apremio, se hace constar lo siguiente:

Que por el Sr. tesorero se dictó la siguiente Providencia de Apremio en los débitos siguientes:

"Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, y el artículo 5 del R. D. 1.174/87, de 18 de septiembre, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, declaro incurso en el recargo de 20 por 100, los débitos que se incluyen en la relación anterior y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

**DATOS QUE SE NOTIFICAN**

**Ente acreedor: Ayuntamiento de SOTO DE CERRATO**

**Fecha de providencia de apremio: 16-10-2001**

Nº Recibo	Concepto	Ejercicio	Importe
200160055795	IBI URBANA, General Franco, 13	2001	4.264
	Principal .....		4.264
	20% por recargo de apremio.....		853
	Costas y gastos.....		200
	Total deuda tributaria.....		<b>5.314</b>

**Plazo de ingreso:** Según dispone el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, los plazos de ingreso de las deudas apremiadas son los siguientes:

- A) Las notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- B) Las notificadas entre el día 16 y el último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

De no proceder al pago en los plazos que se especifican, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad bastante para asegurar la realización de la deuda tributaria de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación vigente en materia de Recaudación.

*Formas de pago:* Podrá realizar el pago del importe de la deuda tributaria de las siguientes formas:

- 1) Personándose en esta Recaudación.
- 2) Mediante giro postal.
- 3) Ingresando el importe de su descubierto en cualquiera de las cuentas restringidas de recaudación, que la Diputación Provincial de Palencia, tiene abiertas en las Entidades bancarias y Cajas de Ahorro de esta Plaza.

*Recursos:* Contra la providencia de apremio podrá interponer recurso de reposición, ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Soto de Cerrato, que dictó la providencia de apremio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de seis meses, desde la interposición del recurso de reposición si la resolución de éste fuera tácita.

#### **Advertencias**

- A) Si la deuda no se paga en los plazos señalados, se liquidarán los intereses de demora y repercusión de costas del procedimiento.
- B) Podrá efectuar solicitud de aplazamiento de pago.
- C) El procedimiento de apremio no se suspenderá, sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Requerimiento**

Referente a notificaciones en el procedimiento administrativo de recaudación, es de aplicación la Ley General Tributaria, de conformidad con su artículo 126.4 (según redacción de la Ley 661/997 de 30 de diciembre).

De acuerdo con lo que prevé el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se citan a los herederos ignorados del deudor, a la herencia yacente o a sus representantes a la oficina del Servicio de Recaudación de la Diputación de Palencia (C/ Don Sancho, 3. Entreplanta 34001 Palencia), donde habrán de comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Palencia, 5 de diciembre de 2001. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

4381

## **DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE PALENCIA**

DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO

GERENCIA TERRITORIAL DE PALENCIA

### **Acuerdo de aprobación de las Características Catastrales de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica**

Para general conocimiento y en particular de los propietarios de fincas rústicas, se comunica que, transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones a las características catastrales de los trabajos de Actualización del Catastro de Rústica, cuyo anuncio fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia siguiente:

- Núm. 140 de fecha 21-11-01 para el municipio de Villota del Páramo.
- Núm. 142 de fecha 26-11-01 para el municipio de Santervás de la Vega.
- Núm. 143 de fecha 28-11-01 para el municipio de Quintanilla de Onsoña.

Se procede a la aprobación de las mismas.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, por las personas físicas o jurídicas afectadas, ante esta Delegación de Hacienda, según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre (BOE núm. 235, del día 1 de octubre), o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según previene el artículo 78.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, (B.O.E. núm. 313 del día 30 de diciembre), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que ambos puedan simultanearse.

Los citados trabajos de Actualización y Digitalización, que se han realizando, se engloban dentro del "Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio", cofinanciado con fondos de la Unión Europea, (FEDER y FEOGA-O) y el Estado Español, Dirección General del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda.

Palencia, 21 de diciembre de 2001. - El Delegado de Economía y Hacienda, Jesús Vicente Arce Alonso.

4467

## **JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

SECCION DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En expediente de Conciliación núm. 1.954/2001, seguido a instancia de D<sup>a</sup> Mónica Gallego González, en reclamación de despido, frente a la empresa D<sup>a</sup> Paula Andrés Regaliza y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 28-12-2001, a las trece horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y concilia-

ción, sita en Palencia, Avenida Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a dieciocho de diciembre de dos mil uno. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

4489

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

##### Solicitud de prórroga de Coto Privado de Caza

La Junta Vecinal de Cillamayor, con domicilio en Cillamayor, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de Prórroga del Coto Privado de Caza P-10.448, del término municipal de Barruelo de Santullán, que afecta a 819.45 Has., en el término vecinal de Cillamayor, de fincas de particulares, terrenos de libre disposición de la Junta Vecinal y Montes de Utilidad Pública.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente, procede a la apertura de un período de información pública durante VEINTE DIAS HABILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente correspondiente en este Servicio Territorial, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 27 de noviembre de 2001. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José María Martínez Egea.

4486

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

##### SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (N.I.E. 4.185).*

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a solicitud de Electra de Viesgo I, S. A., con domicilio en C/ Medio, 12 (Santander), para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 28 de noviembre del Sector Eléctrico.

Visto el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, y la Resolución de 24 de octubre de 1994 (B.O.C. y L. 2/11/1994), de la Delegación Territorial de Palencia, por la que se delegaban determinadas competencias en el entonces Jefe del Servicio Territorial de Economía, (actualmente Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo).

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Electra de Viesgo, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

- Modificación LAMT 12/20 KV Traspeña – Villanueva de la Peña.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, a este Servicio de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN MES, a partir de la recepción de la presente.

Palencia, 30 de noviembre de 2001. - El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Marcelo de Manuel Mortera.

4308

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

#### EDICTO

##### *Cédula de notificación*

Don Mariano Ruiz Pariente, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 175/2001-E, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Serafín Espartero Rodríguez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mina El Olvido, sobre Seguridad Social (Prestaciones), se ha dictado la siguiente:

“SENTENCIA NÚM. 275/2001. - La Ilma Sra. Dña. María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia, dicta la siguiente sentencia:

En Palencia, a tres de diciembre de dos mil uno. - En los autos de juicio seguidos a instancia de D. Serafín Espartero Rodríguez, frente a Mina El Olvido, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por prestaciones y:

FALLO. - Que desestimando íntegramente la demanda inicial de estos autos interpuesta por D. Serafín Espartero Rodríguez, frente a la empresa Mina El Olvido, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a citados demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes

al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle dicha notificación. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada Mina El Olvido, en ignorado paradero; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. - En Palencia, a tres de diciembre de dos mil uno. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4384

## JUZGADO DE LO PENAL. - PALENCIA NUM. 1

### Requisitoria

En virtud de lo acordado en Resolución del día de la fecha dictada en autos de P. A. (antes Rollo) núm. 409/99, el condenado que a continuación se indica, comparecerá ante este Juzgado de lo Penal de Palencia, en el término de diez días, al objeto de notificar auto suspensión pena, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera podría ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

*Condenado:* Manuel Moreno Maldonado.

*DNI núm.:* 23.767.323

*Naturaleza:* Palencia.

*Fecha de nacimiento:* 05-03-1955.

*Hijo de:* Gabriel y de Angeles.

*Ultimo domicilio conocido:* C/ Alfonso X, núm. 3 de Venta de Baños (Palencia).

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que procedan a la búsqueda, detención y personalización del referido condenado, al objeto de practicar las diligencias interesadas.

En Palencia, a once de diciembre de dos mil uno. - La Magistrada-Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

4437

## JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION

### PALENCIA. - NUM. 2

Número de Identificación Unico: 34120 2 0201434/2000

Juicio de Faltas: 185/2001

#### EDICTO

Doña Beatriz Balmori Martínez, Secretaria del Juzgado de instrucción número dos de Palencia.

*Doy fe y testimonio:* Que en el Juicio de Faltas núm. 185/2001, se ha acordado citar a: José Gil Pedrol. - De orden de S. Sª y por tenerlo así acordado en las diligencias del Juicio de Faltas arriba indicado, por estafa, citará Vd. a a las personas que luego se dirán y en el concepto que se expresa, para que el día 14 de febrero y hora de las diez y diez, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hará saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de letrado, si bien éste no es preceptivo.

Deberá apercibirse a las partes y testigos que residan dentro del término municipal, que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa.

Se hará saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal, que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a José Gil Pedrol, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia; expido el presente en Palencia, a trece de diciembre de dos mil uno. - La Secretaria, Beatriz Balmori Martínez.

4435

### PALENCIA. - NUM. 2

Número de Identificación Unico: 34120 2 0201434/2000

Juicio de Faltas: 163/2001

#### EDICTO

Doña Beatriz Balmori Martínez, Secretaria del Juzgado de instrucción número dos de Palencia.

*Doy fe y testimonio:* Que en el Juicio de Faltas núm. 163/2001, se ha acordado citar a: José Rafael Sáez Eguiara. - De orden de S. Sª y por tenerlo así acordado en las diligencias del Juicio de Faltas arriba indicado, por estafa, citará Vd. a a las personas que luego se dirán y en el concepto que se expresa, para que el día 14 de febrero y hora de las diez, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hará saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de letrado, si bien éste no es preceptivo.

Deberá apercibirse a las partes y testigos que residan dentro del término municipal, que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa.

Se hará saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal, que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a José Rafael Sáez Agiara, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia; expido el presente en Palencia, a trece de diciembre de dos mil uno. - La Secretaria, Beatriz Balmori Martínez.

4434

### PALENCIA. - NUM. 3

N.I.G.: 34120 1 0301760/2001

Procedimiento: EJECUCION HIPOTECARIA 254/2001

Sobre: OTRAS MATERIAS

De: BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S. A.

Procuradora: Sª VICTORIA CORDON PEREZ

Contra: D. GUMERSINDO SANABRIA SANTERVAS, ROSA MARIA RICO SAN MIGUEL, CONSTRUCTORA SANTERVAS, S.L.

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

#### EDICTO

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de primera instancia número tres de Palencia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el núm. 254/2001, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S. A., contra Constructora Santervás, S. L., Gumersindo Sanabria Santervás y Rosa María Rico San Miguel, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

**Bienes que se sacan a subasta y su valoración**

– Número dieciocho. - Bungalow, sita en término de Torrevieja (Alicante), Urbanización La Rosaleda, con entrada por la calle particular de la Urbanización, hoy C/ Doctor Fleming, núm. 1-A, señalado en el plano de la Urbanización con el número ciento cuarenta y nueve, ocupa una superficie construida de sesenta y tres metros cuadrados, distribuidos en salón, cocina, dos dormitorios y baño, tiene una terraza descubierta de nueve metros cuadrados y un jardín de ciento cinco metros cuadrados. Linda: frente, calle particular de la Urbanización; derecha, Bungalow, ciento cuarenta y ocho; izquierda, Bungalow, ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres; y fondo, resto de finca matriz.

Cuota de participación en relación al total valor del inmueble, dos enteros con dieciocho centésimas por ciento (2,18%).

Inscripción: Tomo 1.698 de Torrevieja, folio 185, finca 47.449; inscripción 3ª.

Valoración: Once millones diecinueve mil pesetas (11.019.000 pesetas), equivalente a sesenta y seis mil doscientos veinticinco euros y cincuenta y dos céntimos de euro (66.225,52 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza Abilio Calderón, s/n., el día 21 de enero de 2002, a las doce horas de su mañana.

Que el inmueble que se subasta se encuentra libre de arrendatarios y ocupantes, según consta en autos.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Palencia, a diecisiete de noviembre de dos mil uno. - La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

4507

**Administración Municipal****AYUNTAMIENTO DE PALENCIA****DISCIPLINA URBANISTICA****A N U N C I O**

A los efectos previstos en el art. 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por *TC Palentinos, S. L.*, para la instalación de "**Adaptación de entreplanta destinada a Academia**", en C/ La Puebla, 14, entreplanta, antigua C/ Teniente Velasco, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 13 de diciembre 2001. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

4420

**AUTILLA DEL PINO****E D I C T O**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 29 de octubre de 2001, el expediente de modificación de Ordenanzas de Tasas, en los artículos que regulan sus tipos, tarifas y

cuantías, para su adaptación al euro, seguidamente se relacionan las mismas, con el texto íntegro de los referidos artículos, en los cuales figuran ya las cantidades definitivas en euros y, a título meramente informativo, en pesetas.

**A) TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL:****TASA POR TRANSITO DE GANADO****Artículo 3. - Cuantía**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada por aplicación de la siguiente tarifa:

**Concepto:**

- Por animales mayores: 1,803036 euros/animal/año (300 pts./animal/año)
- Por ovino y caprino: 0,168283 euros/animal/año (28 pts./animal/año)

**TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS****Artículo 4. - Cuantía**

2. - Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

- Por cada entrada de vehículos a través de aceras o vía pública, 1,80 euros/año (300 pts./año)

**TASA POR DESAGÜE DE CANALONES****Artículo 3. - Cuantía**

- Canales o canalones por metro lineal y año: 0,372628 Euros (62 pts.).

**B) TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA LOCAL:****TASA POR EL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA****Artículo 3. - Cuantía**

2. - Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

**Tarifa por consumo de agua:**

- Uso doméstico, hasta 24 m<sup>3</sup> al trimestre: 0,901518 euros/m<sup>3</sup> (150 pts./m<sup>3</sup>)
- Uso doméstico, exceso, hasta 30 m<sup>3</sup> al trimestre: 1,803036 euros/m<sup>3</sup> (300 pts./m<sup>3</sup>).
- Uso doméstico, exceso, más de 30 m<sup>3</sup> al trimestre: 3,005061 euros/m<sup>3</sup> (500 pts./m<sup>3</sup>).
- Tarifa de enganche a la red general, por una sola vez: 102,17 euros (17.000 pts.) y 120,20 euros (20.000 pts.) en concepto de coste de las obras de elevación de aguas desde Villamartín).
- Los usuarios que se den de baja, y soliciten posteriormente el alta deberán abonar 48,08 euros (8.000 pts.).

**TASA POR RECOGIDA DE BASURAS****Artículo 6. - Cuota tributaria**

2. - A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda: 27,05 euros/año (4.500 pts.)
- Por cada bodega: 27,05 euros/año (4.500 pts./año).
- Por cada establecimiento industrial o comercial: 54,27 euros/año (9.030 pts./año).

**TASA DE ALCANTARILLADO****Artículo 5. - Cuota tributaria**

2. Se determinará en función de la siguiente tarifa:

- Por cada inmueble sujeto: 9,02 euros/año (1.500 pesetas/año).

#### TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

##### Artículo 6. - Cuota tributaria

Se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

##### Epígrafe 1. - Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.

- Sepulturas perpetuas: 30,05 euros (5.000 pesetas).

*Entrada en vigor:* Todas las modificaciones de las Ordenanzas municipales de tasas, incluidas en el presente Proyecto, entrarán en vigor el 1º de enero del año 2002, una vez cumplidos todos los trámites legales y publicado el texto íntegro de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, permaneciendo vigentes hasta su derogación o nueva modificación.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, haciéndose público, mediante la publicación del texto íntegro de las modificaciones, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Autilla del Pino, 18 de diciembre de 2001. - El Alcalde, P. O. (ilegible).

4474

## CALZADA DE LOS MOLINOS

### E D I C T O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2001, el expediente de modificación de varias Ordenanzas de Tasas, en los artículos que regulan sus tipos, tarifas y cuantías, para su adaptación al euro, así como de la modificación de las tarifas a que se hace referencia en este expediente, seguidamente se relacionan las mismas, con el texto íntegro de los referidos artículos, en los cuales figuran ya las cantidades definitivas en euros y, a título meramente informativo, en pesetas.

#### A) TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL:

##### 1ª - Ocupación de terrenos de vía pública con mercancías, materiales, escombros, etc.

##### Artículo 4. - Cuantía

1. - La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.
2. - Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

##### Tarifa primera. Ocupación de la vía pública con mercancías

1. - Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, comprendidos los vagones o vagonetas metálicas denominadas "containers" al semestre por m<sup>2</sup> o fracción: 0,03 euros; 5 pesetas.
2. - Ocupación o reserva especial de la vía pública de modo transitorio, por mes y metro cuadrado: 0,03 euros; 5 pesetas.

##### Tarifa segunda. Ocupación con materiales de construcción

1. - Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción, vagones para recogida de depósitos de los mismos y otros aprovechamiento análogo:

Por metro cuadrado o fracción, al mes:

- En calles de 1 categoría (Unica) : 0,03 euros; 5 pesetas.

##### Tarifa tercera. Vallas, puntales, asnillas, andamios, etc.

- 1.- Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas, cajones de cerramientos, sean o no para obras y otras instalaciones análogas:

Por metro cuadrado o fracción, al mes

- En calles de 1ª categoría (Unica): 0,03 euros; 5 ptas.

2. - Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puntales, asnillas, andamios y otros elementos análogos.

Por cada elemento y mes:

- En calles de 1ª categoría (Unica) : 0,03 euros; 5 ptas.

##### 2ª - Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de empresas eléctricas, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.

Artículo 4.3. - Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

##### TARIFA PRIMERA.

1. Palomillas para el sostén de cables. Cada una al semestre: 0,60 euros; 100 pesetas.
2. Transformadores colocados en quioscos. Por cada m<sup>2</sup> o fracción, al semestre: 0,60 euros; 100 pesetas.
3. Cajas de amarre, distribución y de registro. Cada una al semestre: 0,30 euros; 50 pesetas.
4. Cables de trabajos colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción al semestre: 0,03 euros; 5 pesetas.
5. Cables de alimentación de energía eléctrica, colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción al semestre: 0,03 euros; 5 pesetas.
6. Cables de conducción eléctrica, subterránea o aérea. Por cada metro lineal o fracción, al semestre: 0,03 euros; 5 pesetas.
7. Conducción telefónica aérea, adosada o no a la fachada. Por cada metro lineal o fracción de tubería telefónica, al semestre: 0,03 euros; 5 pesetas.
8. Ocupación telefónica subterránea. Por cada metro lineal o fracción de canalización, al semestre: 0,03 euros; 5 pesetas.
9. Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública o terrenos de uso público con cables no especificados en otros epígrafes. Por cada metro lineal o fracción, al semestre: 0,03 euros; 5 pesetas.
10. Ocupación de la vía pública con tuberías para la conducción de aguas o gas. Por cada metro lineal o fracción, al semestre: 0,03 euros; 5 pesetas.
11. Ocupación del subsuelo con conducciones de cualquier clase. Cuando el ancho no exceda de 50 centímetros Por metro lineal o fracción al semestre. : 0,03 euros; 5 pesetas.

NOTA: Cuando exceda de dicha anchura se pagará por cada 50 centímetros de exceso y por cada metro lineal, al semestre: 0,04 euros; 6 pesetas.

##### TARIFA SEGUNDA. POSTES. EN CALLES CATEGORÍA ÚNICA.

1. Postes con diámetro superior a 50 centímetros. Por cada poste y semestre: 6,01 euros; 1.000 pesetas.
2. Postes con diámetro inferior a 50 centímetros y superior a 10 centímetros.
  - Por cada poste y semestre: 3,01 euros; 500 pesetas.



3. Postes con diámetro inferior a 10 cm. Por cada poste y semestre: 1,50 euros; 250 pesetas.

**TARIFA TERCERA. BÁSCULAS, APARATOS O MÁQUINAS.**

1. Por cada báscula, al semestre: 6,01 euros; 1.000 pesetas.

**TARIFA SEXTA. GRÚAS.**

1. Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al semestre: 30,05 euros; 5.000 pesetas.

**TARIFA SÉPTIMA. OTRAS INSTALACIONES.**

2. Suelo: Por cada m<sup>2</sup> o fracción, al semestre: 0,03 euros; 5 pesetas.  
3. Vuelo: Por cada m<sup>2</sup> o fracción, medido en proyección horizontal, al semestre: 0,67 euros; 112 pesetas.

**3ª - Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, incluidos callejeros y ambulantes**

*Artículo 3. - Cuantía*

1. - La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.  
2. - Las tarifas de la tasa serán las siguientes:
- Puestos de venta, m<sup>2</sup>: 0,30 euros; 50 pesetas.
  - Barracas m<sup>2</sup>: 0,30 euros; 50 pesetas.
  - Casetas m<sup>2</sup>: 0,30 euros; 50 pesetas.
  - Tómbolas m<sup>2</sup>: 0,30 euros; 50 pesetas.
  - Juegos m<sup>2</sup>: 60,10 euros; 10.000 pesetas.

**4ª - Tasa venta ambulante.**

*Capítulo quinto.*

Las tarifas serán las siguientes:

- Para el comerciante ocasional: 3,01 euros al día; 500 pesetas.
- Para el comerciante habitual o semanal: 1,50 euros al día; 250 pesetas.

**B) TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA LOCAL:**

**1ª - Licencia de apertura de establecimientos.**

Artículo 6.5. - Los gastos que originen por la realización del acta de comprobación o inspección de las instalaciones y establecimientos será repercutida en el sujeto pasivo.

**2ª - Cementerio.**

*Artículo 6. - Cuota tributaria*

La cuota tributaria se determinará pro aplicación de la siguiente tarifa:

*Epígrafe 1. - Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.*

- A) Sepulturas perpetuas de 1,2 metros por 2,5 metros: 45,08 euros; 7.500 pesetas.  
B) Sepulturas perpétuas nuevas realizadas por el Ayuntamiento: 480,81 euros; 80.000 pesetas.

*Epígrafe 2. - Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.*

- A) Panteones de 2,50 m por 2,50 m.: 90,15 euros; 15.000 pesetas.

*Epígrafe 3. - Permisos de construcción.*

- A) Para construir panteones: 12,02 euros; 2.000 pesetas.  
B) Para construir sepulturas: 6,01 euros; 1.000 pesetas.

*Epígrafe 4. - Colocación de lápidas, verjas y adornos.*

- A) Por cada lápida en nicho o sepultura en propiedad: 6,01 euros; 1.000 pesetas.  
B) Por cada cruz de cualquier tamaño o materia, excepto madera: 6,01 euros; 1.000 pesetas.

*Epígrafe 5. - Inhumaciones.*

- A) De cadáveres en mausoleo o panteón: 12,02 euros; 2.000 pesetas.  
B) De cadáveres en sepulturas o nichos perpétuos: 6,01 euros; 1.000 pesetas.  
C) De cadáveres en sepulturas o nichos temporales: 3,01 euros; 500 pesetas.

**3ª - Basura.**

*Artículo 6. - Cuota Tributaria*

1. - La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.  
2. - A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

**EPÍGRAFE 1º - VIVIENDAS**

- Por cada vivienda: 30,05 euros; 5.000 pesetas.
- Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas.

**EPÍGRAFE 3: ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN.**

- A) Tiendas de comestibles, Pescaderías, carnicerías y similares. 30,05 euros; 5.000 pesetas.

**EPÍGRAFE 4: ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN**

- D) Bares: 30,05 euros; 5.000 pesetas.

**EPÍGRAFE 6.: OTROS LOCALES INDUSTRIALES O MERCANTILES**

- A) Naves industriales y ganaderas: 30,05 euros; 5.000 pesetas.

**4ª - Distribución domiciliaria de agua potable**

*Artículo 3.2. - Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:*

**Suministro de agua**

1.1. - Tarifas por consumo de agua

- Uso doméstico, hasta 30 m<sup>3</sup>. al trimestre: 4,808097 euros; 800 pesetas.
- Uso doméstico, exceso cada m<sup>3</sup> al trimestre, hasta 20 m<sup>3</sup>: 0,186314 euros; 31 pesetas.
- Uso doméstico los restantes m<sup>3</sup> de exceso de los 20 m<sup>3</sup>: 0,246415 euros; 41 pesetas.
- Cuota de enganche a la red general, por una sola vez: 48,08 euros; 8.000 pesetas.

6.3.

- a) Edificios destinados solo a vivienda: 42,07 euros; 7.000 pesetas.  
b) Edificios con jardín o huerto, ganado ovino o vacuno con menos de 20 cabezas: 72,12 euros; 12.000 pesetas.  
c) Edificio con ganadería bovina de 20 a 60 cabezas: 108,18 euros; 18.000 pesetas.

- d) Edificio con ganadería bovina de 60 a 100 cabezas: 150,25 euros; 25.000 pesetas.
- e) Edificios con más de 100 cabezas de ganado bovino y que además se encuentren en alguno de los apartados b) c) o d): 210,35 euros; 35.000 pesetas.

## 6.5.

Los usuarios que no tuvieran instalados los contadores en la forma descrita en el punto anterior, deberán proceder a su correcta instalación en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente modificación, de no hacerlo así se aplicarán las siguientes tarifas:

- Durante el primer año: 240,40 euros; 40.000 pesetas.
- A partir del primer año: 360,61 euros; 60.000 pesetas.

*Entrada en vigor:* Todas las modificaciones de las Ordenanzas municipales de tasas incluídas en el presente Proyecto, entrarán en vigor el 1º de enero del año 2002, una vez cumplidos todos los trámites legales y publicado el texto íntegro de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, permaneciendo vigentes hasta su derogación o nueva modificación.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 49.c/, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el propio acuerdo municipal.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo, con el texto íntegro de las modificaciones, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Calzada de los Molinos, 17 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Ramón Díez Díez.

4475

## CONGOSTO DE VALDAVIA

### E D I C T O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2001, el expediente de modificación de varias Ordenanzas de Tasas y Precios Públicos, en los artículos que regulan sus tipos, tarifas y cuantías, para su adaptación al euro, seguidamente se relacionan las mismas, con el texto íntegro de los referidos artículos, en los cuales figuran ya las cantidades definitivas en euros y, a título meramente informativo, en pesetas.

#### A) TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL:

##### 1ª - Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, incluídos callejeros y ambulantes

###### Artículo 3. - Cuantía

1. - La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. - Las tarifas de la tasa será la siguiente:
  - Puestos barracas, etc.: 30,05 euros; 5.000 pesetas.
  - Espectáculos y atracciones: 30,05 euros; 5.000 pesetas.
  - Industrias callejeras y ambulantes: 30,05 euros; 5.000 pesetas.

#### B) TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA LOCAL:

##### 2ª - Licencias urbanísticas

Artículo 6.1. - La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- d) 0.601012 euros (100 pesetas) por m<sup>2</sup> de cartel, en el supuesto 1.d del artículo anterior.

##### 3ª - Cementerio.

###### Artículo 6. - Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

#### EPÍGRAFE 1. - ASIGNACIÓN DE SEPULTURAS, NICHOS Y COLUMBARIOS.

- A) Sepulturas perpetuas: 120,20 euros; 20.000 pesetas.

##### 4ª - Servicio de alcantarillado.

###### Artículo 6. - Cuota Tributaria

1. - La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 9,02 euros ; 1.500 pesetas.
2. - La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca (mensual, bimensual o trimestral).

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- A) Viviendas: Por alcantarillado, cada m<sup>3</sup>.
- B) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:
  - Por alcantarillado, cada m<sup>3</sup>.
  - Por depuración cada m<sup>3</sup>.
- C) Cantidad fija (caso de no poder medirse m<sup>3</sup>): 9,02 euros (1.500 pesetas).

2. - En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

##### 5ª - Recogida de residuos sólidos, tratamiento, etc.

###### Artículo 6. - Cuota tributaria

1. - La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa.

- Vivienda (por cada vivienda): 25,25 euros ; 4.200 ptas.
- Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas.
- Se entiende por alojamientos, aquellos locales convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencia, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

#### EPÍGRAFE 4. - ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN:

- Tabernas: 37,86 euros; 6.300 pesetas.

3. - Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un trimestre.

##### 6ª - Distribución domiciliaria de agua potable.

###### Artículo 3.2. - Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- 1.1. Tarifas por consumo de agua:

- Uso doméstico, al año: 15,03 euros; 2.500 pesetas.
- Uso industrial, al año: 19,23 euros; 3.200 pesetas.

### 1.3. Cuota de enganche a la red general:

- Por una sola vez: 150,25 euros; 25.000 pesetas.

**Entrada en vigor:** Todas las modificaciones de las Ordenanzas municipales de tasas incluídas en el presente Proyecto, entrarán en vigor el 1º de enero del año 2002, una vez cumplidos todos los trámites legales y publicado el texto íntegro de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, permaneciendo vigentes hasta su derogación o nueva modificación.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 49.c/, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el propio acuerdo municipal.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo, con el texto íntegro de las modificaciones, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Congosto de Valdavia, 17 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Eduardo Vicente Villalba.

4476

## CONGOSTO DE VALDAVIA

### E D I C T O

“Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplemento de Crédito, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Partidas del presupuesto donde se suplementa crédito:

Partida	Explicación	Consign. actual	Incremento	Consign. final
5.611.01	Delegación obra 51/01.....	1.200.000	5.000.000	6.200.000
	TOTAL.....			6.200.000

La financiación de este Suplemento de Crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

Concepto	Explicación	Importe
Mayores ingresos	Subvención Diputación .....	5.000.000
	TOTAL.....	5.000.000

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente”.

Congosto de Valdavia, 13 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Eduardo Vicente Villalba.

4477

## HERRERA DE VALDECAÑAS

### E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos nº 1/2001 que se financia con cargo al remanente de tesorería, dentro del presupuesto general del ejercicio de 2.001, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Herrera de Valdecañas, 17 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Enrique Gil Escaño.

4480

## HORNILLOS DE CERRATO

### E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos nº 1/2001 que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del presupuesto general del ejercicio de 2.001, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Hornillos de Cerrato, 19 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Teófilo Vaca González.

4481

## H U S I L L O S

### E D I C T O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2001, el expediente de modificación de las Ordenanzas de Tasas, en los artículos que regulan sus tipos, tarifas y cuantías, para su adaptación al euro, seguidamente se relacionan las mismas, con el texto íntegro de los referidos artículos, en los cuales figuran ya las cantidades definitivas en euros y, a título meramente informativo, en pesetas.

### A) TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL:

#### TASA POR TRANSITO DE GANADO

##### Artículo 3. - Cuantía

1. - La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada por aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto:

- Por cada cabeza de ganado: 0.480810 euros; 80 pesetas año.

#### TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS

##### Artículo 3. - Cuantía

1. - La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. - Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- Por cada entrada de vehículos a través de aceras o vía pública: 1,80 euros; 300 pesetas año.

#### TASA POR DESAGÜE DE CANALONES

##### Artículo 3. - Cuantía

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en función de los metros lineales de fachada de la finca, según el siguiente cuadro de tarifas:

- Canales o canalones, por metro lineal y año: 0,240405 euros; 40 pesetas.

**B) TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA LOCAL:**

**TASA POR EL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE**

*Artículo 3. - Cuantía*

1. - La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:
2. - Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

**Tarifa por consumo de agua:**

- Uso doméstico, hasta 30 m<sup>3</sup> al trimestre: 4,327287 euros; 720 pesetas.
- Uso doméstico, exceso cada m<sup>3</sup>: 0,354597 euros; 59 pesetas.
- Cantidad fija mensual, en caso de avería contador o impedimento para su lectura, se entenderá consumido 30 m<sup>3</sup> al mes, a los cuales se aplicarán las tarifas arriba indicadas.
- Las tarifas se incrementarán anualmente conforme con el porcentaje del incremento del IPC del año anterior.
- Tarifa de enganche a la red general, por una sola vez: 42,07 euros; 7.000 pesetas.

**TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

*Artículo 6. - Cuota tributaria.*

1. - La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.
2. - A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:
  - Por cada vivienda, establecimiento o local: 24,04 euros; 4.000 ptas.
 La tarifas se incrementarán anualmente conforme con el porcentaje del incremento del IPC del año anterior.

**TASA DE ALCANTARILLADO**

*Artículo 5. - Cuota tributaria.*

1. - La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 42,07 euros; 7.000 pesetas.
2. - La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la siguiente tarifa:
  - Por cada vivienda o local: 6,01 euros/año; 1.000 pesetas/año.
  - Las tarifas se incrementarán anualmente conforme con el porcentaje del incremento del IPC del año anterior.

*Entrada en vigor:* Todas las modificaciones de las Ordenanzas municipales de tasas incluídas en el presente Proyecto, entrarán en vigor el 1º de enero del año 2002, una vez cumplidos todos los trámites legales y publicado el texto íntegro de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, permaneciendo vigentes hasta su derogación o nueva modificación.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo, con el texto íntegro de las modificaciones, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Husillos, 18 de diciembre de 2001. - El Alcalde P. O. (ilegible).  
4478

**L A N T A D I L L A**

**E D I C T O**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de noviembre del 2.001, el expediente de modificación varias Ordenanzas de tasas y precios públicos, en los artículos que regulan sus tipos, tarifas y cuantías, para su adaptación al euro, de derogación de cuatro Ordenanzas de Tasas y Variación de los tipos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, seguidamente se relacionan las mismas, con el texto íntegro de los referidos artículos, en los cuales figuran ya las cantidades definitivas en euros y, a título meramente informativo, en pesetas:

**A) TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL:**

**1ª - OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES, ESCOMBROS, ETC.**

*Artículo 4. - Cuantía.*

2. - Las tarifas de la tasa serán las siguientes:
  - En todos los casos previstos en la Ordenanza: 0,90 euros; 150 pesetas.

**2ª - ENTRADA DE VEHICULOS.**

*Art. 4. - Cuantía.*

2. - Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:
  - En todos los casos previstos en la Ordenanza: 6,01 euros; 1.000 pesetas.

**3ª - OCUPACION DEL TERRENO DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

*Art. 3. - Cuantía.*

2. - Las tarifas de la tasa serán las siguientes:  
En todos los casos previstos en la Ordenanza:
  - Anual: 12,02 euros; 2.000 pesetas.
  - Temporada: 9,02 euros; 1.500 pesetas.

**4ª - INSTALACION DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS.**

*Art. 4. - Cuantía.*

2. - Las tarifas de la tasa serán las siguientes:
  - En todos los casos previstos en la Ordenanza: 7,21 euros; 1.200 pesetas.

**5ª - INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAL. CALLEJERAS Y AMBULANTES, (denominada genéricamente MERCADOS Y VENTA AMBULANTE).**

*Artículo 3. - Cuantía.*

Toda clase de puestos:

- Diario: 3,61 euros, 600 pesetas.
- Mensual: 9,02 euros; 1.500 pesetas.
- Anual: 96,16 euros; 16.000 pesetas.

**6ª - TRANSITO DE GANADO.**

*Artículo 3. - Cuantía.*

- Lanar y cabrío: 1,20 euros; 200 pesetas.
- Vacuno, mular y caballo: 3,61 pesetas; 600 pesetas.

**7ª - RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS.****Artículo 3.- Cuantía.**

- Cualquier vehículo especial agrícola: 9,02 euros; 1.500 pesetas.
- Bicicleta: 3,01 euros; 500 pesetas.

**B) TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA LOCAL:****1ª - EXPEDICION DE DOCUMENTOS.****Artículo 7.- Tarifa**

- Por cada fotocopia: 0,09 euros; 15 pesetas.
- Por cada certificación de empadronamiento en los Padrones de habitantes no vigentes, o con referencia a los mismos:
  - Más recientes: 3,01 euros; 500 pesetas.
  - Más antiguos, o con búsqueda difícil: 6,01 euros; 1.000 pesetas.
- Por cualquier otro documento con referencia a datos antiguos: 6,01 euros; 1.000 pesetas.

Las demás tarifas simplemente se red denominarán en euros.

**2ª - LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

Se red denominarán en euros la tasa en porcentajes.

- En caso de no tener tarifa del IAE., se aplicará la cuota única de: 60,10 euros; 10.000 pesetas.

**3ª - CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS O ANALOGAS.****Artículo 3.- Cuantía**

2.- La tarifa de este tasa será la siguiente:

**EPÍGRAFE 2º.- PISCINA.**

*Por la entrada personal a la piscina:*

- 1.1. De niños de hasta 4 años, acompañados de sus padres: Gratuito.
- 1.2. De niños de 4 a 12 años: 1,20 euros; 200 pesetas.
- 1.3. De personas mayores: 2,10 euros; 350 pesetas.

*Abonos individuales por temporada:*

- 1.1. De niños de hasta 4 años, acompañados de sus padres: Gratuito.
- 1.2. De niños de 4 a 12 años: 12,02 euros; 2.000 ptas.
- 1.3. De personas mayores: 21,04 euros; 3.500 ptas.

**4ª - CEMENTERIO.****Artículo 6.- Cuota Tributaria**

- Obra Nueva: 540,94 euros; 90.000 pesetas.
- Sepulturas perpetuas, (sitio): 150,25 euros; 25.000 pesetas.
- Por cada apertura de sepultura: 45,08 euros; 7.500 pesetas.
- Por cada apertura de panteón: 90,15 euros; 15.000 pesetas.
- Por cambio de titularidad: 60,10 euros; 10.000 ptas.

**5ª - SERVICIO DE ALCANTARILLADO.****Artículo 5.- Cuota tributaria**

- 1.- La Cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de: 96,16 euros; 16.000 pesetas.
- 2.- Tasa anual por vertido: 12,02 euros; 2.000 pesetas.

**6ª - RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, TRATAMIENTOS, ETC.****Artículo 6.- Cuota Tributaria**

- 1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.
- 2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa igual a cada supuestos: 6,01 euros; 1.000 pesetas.

**7ª - DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE.****Artículo 3 - Cuantía:****Tarifa 1. Suministro de Agua.**

1.1. - Tarifas por consumo de agua.

**A) CON LECTURA DE CONTADOR:**

- Uso doméstico, hasta 30 m<sup>3</sup> al trimestre: 9,02 euros; 1.500 pesetas.
- Uso doméstico, exceso cada m<sup>3</sup>: 0,30 euros; 50 pesetas.
- Uso industrial hasta 30 m<sup>3</sup> al trimestre: 9,02 euros; 1.500 pesetas.
- Uso industrial, exceso cada m<sup>3</sup>: 0,30 euros; 50 ptas.

**B) SIN LECTURA DE CONTADOR:**

- Uso doméstico, mínimo general al trimestre: 9,02 euros; 1.500 pesetas.

Más un exceso estimado, a razón de 50 ptas./m<sup>3</sup>, con las siguientes escalas:

- 1er trimestre, 20 m<sup>3</sup>: 6,01 euros; 1.000 pesetas.
- 2º trimestre, 25 m<sup>3</sup>: 7,51 euros; 1.250 pesetas.
- 3er trimestre, 30 m<sup>3</sup>: 9,02 euros; 1.500 pesetas..
- 4º trimestre, 35 m<sup>3</sup>: 10,52 euros; 1.750 pesetas.
- Uso industrial, en las mismas cantidades indicadas para el doméstico, en el punto anterior.

**C) Con avería en la red imputable al beneficiario:**

- Uso doméstico e industrial, a partir del tercer día desde la notificación de acometer su arreglo, por día, a razón de 9,02 euros; 1.500 pesetas.

1.3. Cuota de enganche a la red general.

- Por iniciación del servicio: 9,62 euros; 1.600 pesetas.
- Por volver a conectar a la red general, después de una baja del Servicio Administrativo ante el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario derivadas de esta Ordenanza: 9,62 euros; 1.600 pesetas.
- Por cambio de titularidad: 9,62 euros; 1.600 pesetas.

**8ª - SANIDAD PREVENTIVA DE ANIMALES.****Artículo 3.- Cuantía.**

- Por cada perro, debidamente identificado con su cartilla: 6,01 euros, 1.000 pesetas.

**9ª - ORNATO Y SALUBRIDAD DEL MUNICIPIO.****Artículo 3.- Cuantía.**

- 2.- Las tarifas anuales serán las siguientes, por metro lineal de fachadas:
  - Solares sin vallar: 3,01 euros; 500 pesetas.
  - Edificaciones abandonadas: 3,01 euros; 500 pesetas.

C) MODIFICACION DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y DEROGACION DE CUATRO ORDENANZAS

Se derogan con efectos de 1º de enero de 2002, las Ordenanzas reguladoras de las tasas por:

- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Elementos y construcciones cerradas y voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.
- Puertas y ventanas con apertura a la vía pública.
- Ayuda a domicilio.

Simultáneamente, los tipos de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en la parte que le afecta, de la siguiente manera:

Artículo 2.

1. - El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0'64 por ciento.
2. - El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Naturaleza Rústica seguirá siendo del 0'65 por ciento.

*Entrada en vigor:* Todas las modificaciones de las Ordenanzas municipales de tasas, precios públicos e impuesto sobre bienes inmuebles, incluidas en el presente proyecto, entrarán en vigor el 1º de enero del año 2002, una vez cumplidos todos los trámites legales y publicado el texto íntegro de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia permaneciendo vigentes hasta su derogación o nueva modificación".

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, art. 49.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el propio acuerdo municipal.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo, con el texto íntegro de las modificaciones, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Lantadilla, 26 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Silvano Lantada Puebla.

4479

**L A S E R N A**

**E D I C T O**

Advertida omisión en la publicación del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el anuncio de Modificación de Ordenanzas (Anexo al BOLETÍN OFICIAL núm. 140, de 21/11/2001), se deberá de incluir:

- Servicio de alcantarillado (modificación).

Lo que se hace público a los efectos indicados en dicho anuncio.

La Serna, 13 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Luis Antonio Puebla Luis.

4482

**L A S E R N A**

**E D I C T O**

Por D. Gaudencio y José Tomás Díez de Baldeón Herrero, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a "**Ganadería de vacuno**", en C/ Carretera, núm. 39, de La Serna, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La Serna, 13 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Luis Antonio Puebla Luis.

4482

**POZO DE URAMA**

**E D I C T O**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2001, el expediente de modificación de varias Ordenanzas de tasas y precios públicos, en los artículos que regulan sus tipos, tarifas y cuantías, para su adaptación al euro, de derogación de tres Ordenanzas de tasa y variación de los tipos del impuesto sobre bienes inmuebles, seguidamente se relacionan las mismas, con el texto íntegro de los referidos artículos, en los cuales figuran ya las cantidades definitivas en euros y, a título meramente informativo, en pesetas.

**A) TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA LOCAL:**

**RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS, TRATAMIENTO, ETC.**

Artículo 6. - *Couta tributaria*

2. - A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda, local o establecimiento, al trimestre: 3,52 euros; 585 pesetas.

**SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE**

Artículo 3. - *Cuantía*

2. - Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

*Tarifa por consumo de agua:*

- Uso doméstico o no doméstico, hasta 24 m<sup>3</sup> al trimestre: 7,813157 euros (1.300 pts.), más IVA.
- Uso doméstico o no doméstico, exceso, hasta 3 m<sup>3</sup> al trimestre: 0,270455 euros (45 pts.), más IVA.
- Cuota de enganche a la red general, por una sola vez, 46,28 euros (7.700 pesetas), más diez días de jornal al S. M.I.

**B) PRECIOS PUBLICOS**

**POR PRESTACION DEL SERVICIO DE BASCULA MUNICIPAL**

Artículo 3. - *Cuantía*

Las tarifas del presente precio público serán las siguientes:

- Por remolque: 0,90 euros (150 pesetas).
- Por camión: 2,40 euros (400 pesetas).

### C) MODIFICACION DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y DEROGACION DE UNA ORDENANZA

Se deroga a efectos del 1 de enero de 2002, la Ordenanza reguladora de la Tasa de Tránsito de Ganado, Entradas de Vehículos a través de las aceras y Desagüe de Canalones, modificándose simultáneamente, los tipos de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en la parte que le afecta, de la siguiente manera:

#### Artículo 3.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en 0,55 por 100.
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en 0,70 por 100.

*Entrada en vigor:* Todas las modificaciones de las Ordenanzas municipales de Tasas e Impuestos sobre Bienes Inmuebles, incluidas en el presente proyecto, entrarán en vigor el 1º de enero del año 2002, una vez cumplidos todos los trámites legales y publicado el texto íntegro de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, permaneciendo vigentes hasta su derogación o nueva modificación.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 49.c/, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el propio acuerdo municipal.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo, con el texto íntegro de las modificaciones, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Pozo de Urama, 13 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Rufino Díez Frechoso.

4483

### PRADANOS DE OJEDA

#### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2001, resumiendo por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

	Ingresos	Gastos
Capítulo 1 .....	4.725.000	1.058.896
Capítulo 2 .....		7.333.979
Capítulo 3 .....	4.145.000	243.158
Capítulo 4 .....	4.580.000	715.000
Capítulo 5 .....	3.800.000	
Capítulo 6 .....		5.350.000
Capítulo 7 .....	2.000.000	2.000.000
Capítulo 9 .....		2.548.967
<b>Totales .....</b>	<b>19.250.000</b>	<b>19.250.000</b>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

#### funcionarios:

- Secretario-Interventor.  
(Una plaza). - Grupo: B. - Nivel 16.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Prádanos de Ojeda, 13 de diciembre de 2001. - La Alcaldesa, Ana Mª Gómez Ruiz.

4443

### SANTERVAS DE LA VEGA

#### EDICTO

#### ANUNCIO ACUERDO DE REDENOMINACION A EUROS DE LOS IMPORTES DE LOS IMPUESTOS, Y TASAS LOCALES

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en la ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción al euro, modificada por la ley 9/2000 de 4 de junio, adoptó acuerdo de redención expresa a euros de los importes indicados en pesetas en las cuotas tributarias de las siguientes ordenanzas de impuestos, tasas y precios públicos, en aplicación del tipo irrevocable de conversión 1 euro = 166.386 ptas., que serán aplicables a partir del 1 de enero de 2002.

#### 1. - Tasa recogida de basuras

- a) Vivienda vecinos residentes: 5.000 ptas. redención a 30.05 euros.
- b) Bares, hoteles, restaurantes: 5.000 ptas. redención a 30.05 euros.
- c) Vivienda vecinos veraneantes residentes temporales: 2.500 ptas. redención 15.03 euros.

#### 2. - Tasa de alcantarillado

- a) Acometida red general: 10.000 ptas. redención a 60.10 euros.
- b) Tarifa única 500 ptas. redención a 3.01 euros.

#### 3. - Tasa por tránsito de ganado

- a) Tarifa única 25 ptas por cabeza de ganado, redención a 0,150253 euros/cabeza.

#### 4. - Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, (tuberías, tendidos y galerías para conducciones de energía eléctrica)

- Tarifa única: 500 ptas/mes/m.l., redención a 3.005061 euros/mes/ml.

#### 5. - Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios....

- Tarifa única: 25 ptas/ml. redención a 0,150253 euros/ml.

#### 6. - Tasa venta ambulante

##### TARIFA GENERAL:

- Ejercida uno o dos días a la semana: 8.000 ptas, redención a 48,08 euros.

- Ejercida a partir de tres días a la semana: 15.000 pesetas, redenominación a 90,15 euros.

### 7. - Ordenanza reguladora de la tasa suministro de agua a domicilio

#### Artículo 4º - Cuantía.

- Tarifa única consumo de agua, 70 ptas m<sup>2</sup>, redenominación 0,420708 euros.
- Canon mantenimiento a la red, 1.000 ptas año, redenominación 6,01 euros.
- Cuota de enganche a la red general: 40.000 pesetas, redenominación 240,40 euros.
- Cuota desagüe a la red general: 10.000 ptas, redenominación 60,10 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santervás de la Vega, 17 de diciembre de 2001. - El Alcalde, David de Prado Tarilonte.

4484

## VENTA DE BAÑOS EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Ley 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), se informa que el contrato de adaptación de instalaciones deportivas, ha sido adjudicado a la empresa Valinpigu, S. L., en la cantidad de quince millones de pesetas, mediante procedimiento regulado en el artículo 141.a) del TRLCAP.

Venta de Baños, 3 de diciembre de 2001. - La Alcaldesa, Celinda Sánchez García.

4361

## VILLASARRACINO EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2000, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

### INGRESOS

Capítulo	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos .....	4.290.084
3 Tasas y otros ingresos .....	4.541.926
4 Transferencias corrientes .....	6.866.790
5 Ingresos patrimoniales .....	1.251.200
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	2.550.000
<b>Total ingresos .....</b>	<b>19.500.000</b>

### GASTOS

Capítulo	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal .....	5.193.448
2 Gastos en bienes corrientes y servicios ....	6.756.552
3 Gastos financieros.....	300.000
4 Transferencias corrientes .....	2.150.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales .....	2.050.000
7 Transferencias de capital.....	3.000.000
9 Pasivos financieros.....	50.000
<b>Total Gastos .....</b>	<b>19.500.000</b>

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

#### PERSONAL FUNCIONARIO:

- Denominación: Secretaría-Intervención.  
Número de puestos: Uno.  
Nivel Complemento de Destino: 26.  
En agrupación con: Valde-Ucieza, Villaherreros y San Mamés de Campos.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Villasarracino, 14 de diciembre de 2001. - El Alcalde (ilegible).

4485

## COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE VILLALACO

-TORQUEMADA- (Palencia)

### ANUNCIO


Se convoca a todos los propietarios de fincas regables por el Canal de Villalaco a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar en el local de la Casa de Cultura de Torquemada (Palencia), el próximo domingo, **día 20 de enero de 2002**, a las **diez treinta horas**, en primera o bien a las **once horas** en segunda convocatoria y con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º - Lectura y aprobación si procede del acta de la última Asamblea.
- 2º - Informe del Presidente sobre la campaña pasada y previsiones para la que se inicia.
- 3º - Estudio y aprobación, si procede, del estado de cuentas a 31-12-01 y del Presupuesto para la campaña de 2002.
- 4º - Aprobación de una cuota de 2.500 pesetas por hectárea para gastos de la Comunidad en la campaña de 2002.
- 5º - Renovación de vocales de los municipios y Presidente de la Comunidad,
- 6º - Ruegos y preguntas.

Palencia, 18 de diciembre de 2001. - El Presidente (ilegible)

4509

	BOLETÍN OFICIAL. - Imprenta Provincial. - Palencia	
	Avda. San Telmo, s/n.	Fax: 979 72 20 74
	Tel.: 979 72 82 00. (Ext. 219)	Correo electrónico: imprenta@dip-palencia.es